



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/110/2018.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/111/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA EL “MANUAL DE LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA, INFORMACIÓN SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES (ADENDA) PROCESO ELECTORAL 2017-2018”.

Tomo CCV  
Número

81

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/110/2018

Por el que se resuelve sobre la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales correspondientes, para el Proceso Electoral 2017-2018, en atención a las solicitudes de partidos políticos.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**MORENA-PT-PES:** Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**PAN-PRD-MC:** Coalición Parcial denominada "POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE", integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

**PAN:** Partido Acción Nacional.

**PRI:** Partido Revolucionario Institucional.

**PRD:** Partido de la Revolución Democrática.

**PT:** Partido del Trabajo.

**PVEM:** Partido Verde Ecologista de México.

**NA:** Partido Nueva Alianza.

**MORENA:** Partido Morena.

**PES:** Partido Encuentro Social.

**VR:** Partido Vía Radical.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## ANTECEDENTES

### 1.- Registro de las candidaturas

En sesión extraordinaria iniciada el veinte de abril del dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó los Acuerdos IEEM/CG/73/2018, IEEM/CG/76/2018, IEEM/CG/78/2018, IEEM/CG/81/2018, IEEM/CG/82/2018 e IEEM/CG/83/2018, mediante los cuales registró supletoriamente las Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LX" Legislatura del Estado de México de los partidos PRI, PVEM, NA, VR, así como de las Coaliciones "POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", respectivamente.

Así mismo, mediante diversos IEEM/CG/94/2018, IEEM/CG/95/2018, IEEM/CG/96/2018, IEEM/CG/98/2018, IEEM/CG/100/2018, IEEM/CG/101/2018, IEEM/CG/102/2018, IEEM/CG/103/2018, IEEM/CG/104/2018, IEEM/CG/105/2018, IEEM/CG/106/2018, IEEM/CG/107/2018 e IEEM/CG/108/2018 registró las Planillas de Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, de los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM, NA, MORENA, PES y VR, así como de las Coaliciones "POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", respectivamente para el Periodo Constitucional 2019-2021.

Del mismo modo los Consejos Municipales Electorales de Mexicaltzingo, Nicolás Romero y Tenancingo, mediante acuerdos 04, 05 y 08, respectivamente, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, aprobaron el registro de las candidaturas independientes a integrantes de los Ayuntamientos de dichos municipios.

### 2.- Análisis de la DPP de inclusión de sobrenombres en candidaturas

En fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, la DPP mediante oficio IEEM/DPP/1350/2018 remitió a la SE un análisis de las solicitudes de registro de candidaturas en las que se requirió la inclusión de sobrenombres a diversos cargos de elección popular, en las boletas electorales de diversas candidaturas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Planillas de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, que postulan para el presente Proceso Electoral 2017-2018.

### 3.- Solicitud del PRD

En fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, el representante propietario del PRD ante el Consejo General, remitió a la SE el oficio RPCG/IEEM/208/2018, por el cual solicita la inclusión del sobrenombre de la candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chalco, -que postula en coalición con el PAN y MC- en las boletas electorales que serán utilizadas el día de la jornada electoral.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para resolver sobre la solicitud de inclusión de sobrenombres en las boletas electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018, presentadas por los partidos políticos y candidatos, de conformidad con lo previsto en los artículos 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones y 185, fracciones XV y LX, del CEEM.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal

De conformidad con el artículo 35, fracción II, es derecho de la ciudadanía, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, al tener las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos que les corresponden, entre otros aspectos.

Por su parte, la Base V, párrafo primero, del artículo constitucional invocado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El numeral 5, del inciso a), del Apartado B, de la citada Base, determina que corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, para los procesos federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión documentos y producción de materiales electorales, entre otros.

Del mismo modo, el párrafo primero, del Apartado C, de la Base referida, numerales 1, 10 y 11, indica que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos de las candidaturas y de los partidos políticos, así como las no reservadas al INE y las que determine la ley.

#### **LGIPE**

De conformidad con el artículo 26, numeral 1, el poder Legislativo de los estados de la República, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución Federal, las constituciones de cada estado y las leyes respectivas.

Asimismo, el numeral 2, del artículo en cita, dispone que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Federal y la ley de cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, dispone que el INE, tiene la atribución para los procesos electorales locales y federales de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 104, numeral 1, inciso g), dispone que a los OPL les corresponde ejercer funciones en materia de impresión de los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

#### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 281, numeral 9, señala que los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al INE u OPL mediante escrito privado.

Por cuanto hace al ANEXO 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado A, numeral 1, inciso f), relativo al contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales, se tiene que en el diseño de la boleta se considerará un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 emitida por la Sala Superior del TEPJF, con rubro: "Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)".

#### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo décimo tercero, prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la impresión de documentos electorales.

El artículo 12, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

De conformidad con el artículo 34, el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El artículo 35, refiere que el poder Legislativo del Estado se deposita en la ciudadanía electa mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Conforme a lo previsto en el artículo 38, párrafo primero, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme al principio de mayoría relativa, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 114, párrafo primero, refiere que los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

#### **CEEM**

El artículo 13, dispone que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 74 dispone que, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos o en coalición con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción VII, señala que es función del IEEM, imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, está el de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de Poder Legislativo y de Ayuntamientos, entre otros.

En términos del artículo 185, fracciones XV y LX, son atribuciones de este Consejo General ordenar la impresión de documentos electorales, así como las que le confieren el propio CEEM y las disposiciones relativas.

Como lo dispone el artículo 202, fracción VII, la DPP tiene la atribución de llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular.

El artículo 288, señala que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe este Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El artículo 289, establece el contenido de las boletas, especificando en su fracción IV, lo relativo al nombre y apellido del candidato o los candidatos respectivos.

El artículo 290, determina que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, sustitución o inclusión de sobrenombres de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas.

### III. MOTIVACIÓN:

Con base en el análisis realizado por la DPP, este Consejo General resuelve respecto de la inclusión de los sobrenombres de diversas candidaturas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de diversos cargos de Planillas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021.

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 266, inciso e), de la LGIPE, advierte que la boleta electoral deberá contener apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos, dicho nombre implica un elemento único de distinción que aporta individualidad a cada persona en lo particular, distinguiéndolo no sólo en el ámbito social, sino en el jurídico y político-electoral; por su parte el CEEM, en su artículo 289 enuncia el contenido específico de dichas boletas; no obstante lo anterior, el artículo 290 de este mismo ordenamiento, prevé la inclusión de sobrenombres; de esta forma la autoridad administrativa puede integrar los datos que permitan identificar plenamente al candidato, bajo las condiciones y términos que establece la legislación electoral aplicable, atendiendo las solicitudes realizadas por los candidatos y/o por los partidos políticos que los postulan, a efecto de aportar elementos de certeza y distinción que hagan plenamente identificable al candidato ante el elector.

Las condiciones en las que se desarrolla la contienda electoral, permiten que un individuo sea conocido dentro del ámbito político-social, que es donde tiene aplicación el proceso democrático, con un sobrenombre o apodo, el cual lo identifica plenamente ante el votante; ésta es la razón por la cual está permitido adicionar un sobrenombre en la boleta electoral; dicha condicionante se debe dar bajo los parámetros que han sido establecidos en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el 30 de julio de dos mil trece, declarada formalmente obligatoria, correspondiente, al Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, Rubro: BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO, que establece que las expresiones utilizadas deben ser razonables y pertinentes, no constituir propaganda electoral, no conducir a confundir al electorado, ni contravenir o ir en detrimento de los principios que rigen la materia electoral; jurisprudencia que a la letra señala:

***“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección,***

con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época: Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca. Recurso de apelación. SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.”

En este sentido, de las solicitudes presentadas se considera que las que a continuación se describen dotarán al candidato de una identificación plena ante el público y, sin éstas, los votantes serían incapaces de reconocerlo o identificarlo, pues siempre se ha ostentado con tal calidad, inclusive en desuso de su nombre propio:

**CUADRO 1. Diputados de Mayoría Relativa Propietarios:**

Distrito	Partido/Coalición	Cargo	Función	Nombre Candidato	Sobrenombre	
04	LERMA DE VILLADA	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	ABRAHAM SARONE CAMPOS	PROFESOR
07	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PAN-PRD-MC	DIPUTADO	PROPIETARIO	CARLOS AUGUSTO CRUZ SALDIVAR	PINO
09	TEJUPILCO DE HIDALGO	MORENA-PT-PES	DIPUTADO	PROPIETARIO	ALMA AMERICA GARCIA VALDEZ	AMERICA
09	TEJUPILCO DE HIDALGO	PAN-PRD-MC	DIPUTADO	PROPIETARIO	EULOGIO GILES GUTIERREZ	YOCO
10	VALLE DE BRAVO	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	MARIA MERCEDES COLIN GUADARRAMA	MECHE COLIN
13	ATLACOMULCO DE FABELA	NA	DIPUTADO	PROPIETARIO	MELANIA YNIRTH ELIAS FERNANDEZ	MELANY
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO	TONY
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	VR	DIPUTADO	PROPIETARIO	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	CARO
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	PAN-PRD-MC	DIPUTADO	PROPIETARIO	BRENDA ESCAMILLA SAMANO	BRENDA ESCAMILLA
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	ARIADNE BERENICE MAZUTTI CHOREÑO	ARI
22	ECATEPEC DE MORELOS	NA	DIPUTADO	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL SOTO COLORADO	MICKE
24	NEZAHUALCOYOTL	PAN-PRD-MC	DIPUTADO	PROPIETARIO	MARIA TERESA ALVAREZ VAZQUEZ	TERE ALVAREZ
25	NEZAHUALCOYOTL	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	VIRIDIANA RUBI ROMERO NUÑEZ	VIRI
25	NEZAHUALCOYOTL	PVEM	DIPUTADO	PROPIETARIO	JOSUE NAVA REYES	JOSNA
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VR	DIPUTADO	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL GUZMAN CASIMIRO	MIGUEL GUZMAN
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	PAN-PRD-MC	DIPUTADO	PROPIETARIO	PATRICIA OBDULIA DE JESUS CASTILLO ROMERO	PATY CASTILLO
35	METEPEC	NA	DIPUTADO	PROPIETARIO	TERESA SALGADO VARONA	TERE SALGADO
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	PVEM	DIPUTADO	PROPIETARIO	JOSE ANTONIO MONROY MAÑON	PEPE MONROY
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	VR	DIPUTADO	PROPIETARIO	PATRICIA RANGEL DOMINGUEZ	PATY
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME	CARO
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	VR	DIPUTADO	PROPIETARIO	LEOPOLDO MUÑOZ LOPEZ	POLO
40	IXTAPALUCA	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ	JAPONES
42	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	INOCENCIO CHAVEZ RESENDIZ	CHENCHO
43	CUAUTITLAN IZCALLI	PVEM	DIPUTADO	PROPIETARIO	IRMA GARCIA NUÑEZ	LA TORBELLINO
44	NICOLAS ROMERO	PRI	DIPUTADO	PROPIETARIO	VANESSA SELENE ESCOBAR MARTINEZ	VANE

**CUADRO 2. Presidentes Municipales Propietarios:**

Municipio	Partido/Coalición	Cargo	Función	Nombre Candidato	Sobrenombre	
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ARI PATRICK MENDIOLA MONDRAGON	PATO
005	ALMOLOYA DE JUAREZ	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EDGAR TINOCO GONZALEZ	TINOCO
008	AMATEPEC	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	OBED SANTOS ROJO	LA BOA
008	AMATEPEC	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EPIMACO CASIQUE VENCES	CHITO
011	ATENCO	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE ALEJANDRO SANTIAGO LOPEZ	OAXACO
014	ATLACOMULCO	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE MARTIN ROBERTO TELLEZ MONROY	ROBERTO TELLEZ
025	CUAUTITLAN IZCALLI	PAN-PRD-MC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAYMUNDO GUZMAN CORROVIÑAS	RAY
026	CHALCO	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	YETZABEL XIMENEZ ESPARZA	YETZA
026	CHALCO	PAN-PRD-MC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA DEL ROSARIO ESPEJEL HERNANDEZ	CHARYS
027	CHAPA DE MOTA	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CONCEPCION CECILIO HERNANDEZ	CONCHITA
027	CHAPA DE MOTA	PAN-PRD-MC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LETICIA ZEPEDA MARTINEZ	LETY

028	CHAPULTEPEC	PVEM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARÍA ANGÉLICA GARCÍA FUENTES	LA WERA
029	CHIAUTLA	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	OLGA ERIKA ESPINOZA ALVAREZ	ERIKA
029	CHIAUTLA	PVEM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ÉRIKA TABANE LEÓN	TABANE
037	HUEYPOXTLA	NA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	WILEBALDO TREJO MARQUEZ	WILLY
038	HUIXQUILUCAN	PVEM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE LUIS GARCIA GARCIA	COQUE GARCIA GARCIA
041	IXTAPAN DE LA SAL	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FRANCISCO TRINIDAD HERNANDEZ PEREZ	PACO
042	IXTAPAN DEL ORO	PAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FRANCISCO GARCIA MORALES	PANCHO
045	JALTENCO	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAFAEL VARELA ZAMORA	RAFA
048	JIQUIPILCO	VR	PRESIDENTE	PROPIETARIO	IGNACIO GABINO ESCOBAR	NACHO
049	JOCOTITLAN	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA TERESA VILCHIS HERNANDEZ	DOCTORA
053	MALINALCO	PVEM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA IXCHEL LEPE GARZA	MARIXCHEL
053	MALINALCO	VR	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EDGAR MARTIN CERON TETATZIN	GARI
055	METEPEC	PVEM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	OMAR JAIR GARDUÑO MONTALVO	JAIR MONTALVO
056	MEXICALTZINGO	C_I_1	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO SANCHEZ GARCIA	CHARLY
058	NAUCALPAN	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PATRICIA ELISA DURAN REVELES	PATY DURAN
062	NOPALTEPEC	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DALIA PATRICIA RAMIREZ GLORIA	PATY
068	OTZOLOTEPEC	VR	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GUILLERMO VILLAVICENCIO ESCALANTE	MEMO
071	LA PAZ	VR	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GUADALUPE ACEVEDO TACUBA	DOCTORA
072	POLOTITLAN	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA SILVIA BARQUET MUÑOZ	SIL
074	SAN ANTONIO LA ISLA	NA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EUFEMIA MONTES DE OCA SALGADO	MARU
079	SANTO TOMAS	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA CLOTILDE GARCIA ENRIQUEZ	COTY
084	TEMAMATLA	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANAYEL SUSANA DE LA CRUZ JIMENEZ	ANA
086	TEMASCALCINGO	PVEM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE RAMON REYES RIVERA	PEPE REYES
088	TEMOAYA	PVEM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALEJANDRO MEJIA ORTEGA	ALEX MEJIA
090	TENANGO DEL AIRE	PAN-PRD-MC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ENRIQUETA FONSECA FRAGOSO	QUETA
091	TENANGO DEL VALLE	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA	PADILLA
096	TEPOTZOTLAN	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EFIGENIA SANCHEZ COLIN	EFI
106	TLATLAYA	PAN-PRD-MC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LEOPOLO DOMINGUEZ LOPEZ	POLO
108	TONATICO	PAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LUIS DANTE LOPEZ COLIN	DANTE
108	TONATICO	PRD	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA DEL SOCORRO ACOSTA GUADARRAMA	COCO
109	TULTEPEC	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BERTHA PADILLA CHACON	PROFESORA BERTHA
111	VALLE DE BRAVO	PAN-PRD-MC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BERTHA GUZMAN CARBAJAL	MAESTRA BETY
112	VILLA DE ALLENDE	PRI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARITINA SAENZ VARGAS	CARY
114	VILLA GUERRERO	NA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALICIA ESTRADA MORENO	LICHA
114	VILLA GUERRERO	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODOLFO MARTINEZ GARCIA	TECOL
116	XONACATLAN	PRD	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MISRAIM HERRERA RUIZ	MIS
116	XONACATLAN	PVEM	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO MORALES ORDÓÑEZ	SAMPE
118	ZACUALPAN	NA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FIDEL FIGUEROA GÓMEZ	EL OSO
124	SAN JOSE DEL RINCON	NA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL BASTIDA SOTO	TANA

Por otra parte, si el sobrenombre o apodo solicitado, solo implica la reducción del nombre de pila o incluso, la identificación a través de los apellidos, se considera que el candidato resulta reconocible plenamente ante el votante, aun si no se realiza la inclusión solicitada, lo mismo aplica si se hace referencia a alguna profesión, ya que ello, no dota de información adicional al público, ni aporta elementos particulares a su reconocimiento; como el caso de los solicitados a continuación:

### CUADRO 3. Diputados de Mayoría Relativa Suplentes:

	Distrito	Partido/Coalición	Cargo	Función	Nombre Candidato	Sobrenombre
10	VALLE DE BRAVO	PRI	DIPUTADO	SUPLENTE	SARA DOMINGUEZ ALVAREZ	SARITA
12	TEOLOYUCAN	PAN-PRD-MC	DIPUTADO	SUPLENTE	EFRAIN HERNANDEZ SANCHEZ	EFRA
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	VR	DIPUTADO	SUPLENTE	YESENIA ESQUIVEL LEGORRETA	YESY
19	SANTA MARIA TULTEPEC	PRI	DIPUTADO	SUPLENTE	JUAN JOSE SANCHEZ REGALADO	JUAN SANCHEZ
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	PRI	DIPUTADO	SUPLENTE	MARIA DE LA PAZ REYES OROPEZA	PASITA
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	PAN-PRD-MC	DIPUTADO	SUPLENTE	LIZZETTE MIRANDA SANCHEZ	LIZ
26	CUAUTITLAN IZCALLI	PRI	DIPUTADO	SUPLENTE	ALAN ARTURO MONTERO CAMACHO	MONTERO
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	PAN-PRD-MC	DIPUTADO	SUPLENTE	VERONICA VAZQUEZ CASTELLANO	LA LEONA
31	LOS REYES ACAQUILPAN	PRI	DIPUTADO	SUPLENTE	KAREN ABIGAIL ALCANTARA ORTIZ	KARENCITA
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	VR	DIPUTADO	SUPLENTE	MIGUEL ARTURO MACIAS CORONA	MIKE MACIAS
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	PRI	DIPUTADO	SUPLENTE	LIZBETH VELIZ DIAZ	LIZ
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	DIPUTADO	SUPLENTE	MARIA EUGENIA MONTANTE CASTILLO	MARU
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRI	DIPUTADO	SUPLENTE	MARTHA LIZETH ESCOBAR VELASCO	LIZ

Por otro lado, en atención a que mediante Acuerdo IEEM/CG/06/2018, se aprobaron los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018, mismos que fueron validados por el INE, con base en diversas especificaciones técnicas, se solicitó a la DO un análisis de viabilidad técnica para incluir elementos adicionales a las boletas, del cual se advierte que en su diseño se prevé un tamaño homogéneo de los recuadros que ocupan los partidos políticos, mismos que contienen el emblema y nombre del partido político, así como el nombre y cargo de la candidatura (propietario y suplente), cuyas dimensiones no pueden ser modificadas.

En este sentido, de incorporarse la reducción de nombres, diminutivos o sobrenombres en el caso de las candidaturas a Presidencias Municipales (suplentes), Sindicaturas y Regidurías (propietarios y suplentes), implicaría que dentro del recuadro que le corresponde a cada partido político, se incluyeran el nombre completo de cada candidato, así como su solicitud de reducción de nombre, diminutivo o sobrenombre, lo que conlleva una disminución en el tamaño de letra, así como agregar un interlineado extra, generando un efecto visual de texto ilegible. En este sentido, las solicitudes descritas en el siguiente cuadro tampoco resultan procedentes:



**CUADRO 4. Miembros de Ayuntamientos:**

	Municipio	Partido/Coalición	Cargo	Función	Nombre Candidato	Sobrenombre
002	ACOLMAN	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	JOSE LUIS QUEVEDO MARTINEZ	PEPE
002	ACOLMAN	PRI	REGIDOR 6	SUPLENTE	GABRIELA LUNA LOPEZ	GABY LUNA
003	ACULCO	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JAVIER PERALTA RUIZ	JAVO
003	ACULCO	PRI	REGIDOR 5	SUPLENTE	CARLOS MARTINEZ REYES	CHARLY
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	MARIA LUISA GARCIA CERA	MAESTRA LUCHA
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	EL COMPADRITO
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRI	REGIDOR 5	SUPLENTE	EDWIN JESUS CRUZALTA SANCHEZ	CHUCHIN
005	ALMOLOYA DE JUAREZ	PRI	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE RICARDO QUIROZ VELAZQUEZ	CLETO
005	ALMOLOYA DE JUAREZ	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	ROSA ISELA CANTINCA ARAUJO	ISELA
005	ALMOLOYA DE JUAREZ	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	ARMANDO GONZALEZ JASSO	JASSO
005	ALMOLOYA DE JUAREZ	PRI	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ROXANA MARIA INIESTA HERNANDEZ	ROX
005	ALMOLOYA DE JUAREZ	PES	REGIDOR 3	PROPIETARIO	MARIA TRINIDAD SERRANO	CRUZ
006	ALMOLOYA DEL RIO	MORENA-PT-PES	SINDICO 1	SUPLENTE	LUIS ALBERTO LUCAS SANCHEZ	LUIS
008	AMATEPEC	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE JAIMES RODRIGUEZ	LUPITA
008	AMATEPEC	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	BETZAIDA CASAS	BETZY
008	AMATEPEC	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	RAFUL RODRIGUEZ PEREZ	CONEJO
008	AMATEPEC	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	SUPLENTE	RIGOBERTO SILVA EUTIMIO	RIGO
009	AMECAMECA	PRI	PRESIDENTE	SUPLENTE	LAURA MARGOT MARTINEZ PASTRANA	LAURITA
009	AMECAMECA	PRI	REGIDOR 2	PROPIETARIO	EDGAR RIVERA GALLOL	MELON
009	AMECAMECA	PVEM	REGIDOR 2	PROPIETARIO	LUCIA MA CONCEPCION PEÑA ESPINDOLA	CONCHITA
009	AMECAMECA	PVEM	REGIDOR 5	PROPIETARIO	GERMAYN AGUILAR CARRILLO	GERMAN
011	ATENCO	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	ANA MARIA RAMOS MIRANDA	NIKY CAMARGO
011	ATENCO	PRI	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ISRAEL ZAMORA CONTLA	CHACHA
011	ATENCO	MORENA	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ARTURO CORTES ROJAS	CACHO
012	ATIZAPAN	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	GEORGINA LINARES MIRAFLORES	YINA
012	ATIZAPAN	VR	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ROGELIO ZARAGOZA CAMPOS	ROGER
013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	MONICA GUADALUPE ACOSTA LICONA	CHIMBOMBITA
013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PRI	REGIDOR 6	PROPIETARIO	BLANCA SANCHEZ PEREZ	BLANQUITA
014	ATLACOMULCO	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	DAVID FUENTES AMADOR	DEVON
014	ATLACOMULCO	PRI	REGIDOR 5	SUPLENTE	JOSE ARIEL PEREZ GARDUÑO	MTR0 ARIEL
014	ATLACOMULCO	VR	REGIDOR 2	SUPLENTE	JUAN CARLOS OLMOS CRUZ	CHARLY
014	ATLACOMULCO	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	SUPLENTE	BERNARDO VELASCO PASCACIO	BERNA
015	ATLAUTLA	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	ANDRES AMARO RODRIGUEZ	SALINAS
018	CALIMAYA	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	JOSE ALFREDO MONDRAGON VALDES	BORREGO
018	CALIMAYA	PRI	REGIDOR 4	PROPIETARIO	IMELDA NAYELI NIEVA LOPEZ	NAYELI
019	CAPULHUAC	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	IVONNE HERNANDEZ ARELLANO	IVONCITA
019	CAPULHUAC	PRI	REGIDOR 5	PROPIETARIO	PRUDENCIA ROMERO ELIAS	NORMA
019	CAPULHUAC	VR	REGIDOR 1	PROPIETARIO	AGUSTIN HUERTAS JUAREZ	AGUS
019	CAPULHUAC	MORENA-PT-PES	REGIDOR 4	SUPLENTE	ABEL IZQUIERDO HERNANDEZ	EL NEGRO
022	COCOTITLAN	PRI	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERSAIN TORRES CASTILLO	GERSA
022	COCOTITLAN	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	HECTOR GALICIA FLORIN	ZULY
024	CUAUTITLAN	VR	REGIDOR 4	SUPLENTE	ROSA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	ROSSY
025	CUAUTITLAN IZCALLI	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	ERIKA VIANEY LOPEZ MORENO	KIKA
025	CUAUTITLAN IZCALLI	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	LUIS FELIPE DE JESUS HUITRON GONZALEZ	LUIS
025	CUAUTITLAN IZCALLI	PRI	REGIDOR 9	PROPIETARIO	MARIA NAVORA MENDOZA SALMERON	MARY NAVORA
025	CUAUTITLAN IZCALLI	NA	SINDICO 1	PROPIETARIO	MARIA ELENA ALVAREZ SANCHEZ	MALE
025	CUAUTITLAN IZCALLI	NA	REGIDOR 1	SUPLENTE	MELISANDA ESPINOSA PEÑA	MELY
026	CHALCO	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	TONATHIU MARTINEZ MARISCAL	TONA
026	CHALCO	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	OLIVIA DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ	OLI
026	CHALCO	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	MARIA SOLEDAD RAMIREZ RIOS	SOL
026	CHALCO	PRI	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MARGARITA GARCIA PEDRAZA	MAGO
026	CHALCO	PRI	REGIDOR 7	PROPIETARIO	VERONICA TRUJANO ZUÑIGA	VERO
027	CHAPA DE MOTA	NA	REGIDOR 3	PROPIETARIO	ENRIQUE CRUZ SANCHEZ	ENRIQUE
027	CHAPA DE MOTA	PAN-PRD-MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	YENIDERTA SANTILLAN CEDILLO	YENI
027	CHAPA DE MOTA	MORENA-PT-PES	REGIDOR 1	PROPIETARIO	LIBORIO MARTINEZ MARTINEZ	CHITO CANO
028	CHAPULTEPEC	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	ANA KAREN EVANGELISTA RAMOS	KAREM
028	CHAPULTEPEC	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	KARINA ZETINA ZETINA	KARY
029	CHIAUTLA	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ELIZABETH REYES MARTINEZ	ELI
029	CHIAUTLA	NA	REGIDOR 3	PROPIETARIO	CLAUDIA ILEANA AYALA ARIZMENDI	LILI
029	CHIAUTLA	NA	REGIDOR 4	PROPIETARIO	RAFAEL TAPIA HUERTA	RAFA
029	CHIAUTLA	NA	REGIDOR 5	SUPLENTE	LIZBETH ZACATE RAMIREZ	LIZ
030	CHICOLOAPAN	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	JUAN MANUEL GONZALEZ LIMA	MATADOR
030	CHICOLOAPAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 5	PROPIETARIO	GUADALUPE FLORES	LUPITA
031	CHICONCUAC	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	GUILLERMO VENADO GOMEZ	WILY
032	CHIMALHUACAN	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	GABRIELA CECILIA CHAVEZ JIMENEZ	GABY
033	DONATO GUERRA	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	GLORIA ESTEFANIA HERNANDEZ MARTINEZ	FANY
033	DONATO GUERRA	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ROSALIO GARDUÑO CONTRERAS	CHARLY
034	ECATEPEC	NA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRA MALINALLI ESTRADA CARRILLO	ALE
034	ECATEPEC	MORENA-PT-PES	REGIDOR 4	SUPLENTE	FERNANDO MARTINEZ BENAVIDES	FER
036	HUEHUETOCA	PAN-PRD-MC	REGIDOR 5	SUPLENTE	JAVIER SALVADOR PEREZ PEREZ	CONDOR
037	HUEYOXTLA	MORENA-PT-PES	REGIDOR 3	PROPIETARIO	RAUL CARDENAS VERA	EL FAROL
037	HUEYOXTLA	MORENA-PT-PES	REGIDOR 3	SUPLENTE	TOMAS BRAVO MONROY	TENA
038	HUIXQUILUCAN	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JOSE EDGAR TINOCO RUIZ	CHARRITO
038	HUIXQUILUCAN	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	JOAN CARLO CASTRO MARTINEZ	YANKE
043	IXTLAHUACA	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JUAN JOSE ALANIS VALDES	TRIBI
043	IXTLAHUACA	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	ABISAI RICARDO MARTINEZ	ABI
043	IXTLAHUACA	PRI	REGIDOR 5	PROPIETARIO	NICASIO HERNANDEZ CRUZ	SUPREMO
044	XALATLACO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 5	PROPIETARIO	APOLINAR VARGAS REZA	APO
045	JALTENCO	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	GERARDO JORGE VARGAS VAZQUEZ	JORGE VAZQUEZ
046	JILOTEPEC	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	TONALZIN GARCIA VAZQUEZ	TONA
046	JILOTEPEC	PRI	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ROSARIO MARTINEZ TORALES	CHAYO
046	JILOTEPEC	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	REBECA MOLINA RUELAS	REBE
046	JILOTEPEC	PRI	REGIDOR 5	PROPIETARIO	ABEL EMIGDIO GARCIA BARRALES	ABELITO
047	JILOTZINGO	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ALEJANDRA ASERET PEÑALOZA PEREZ	TERESA



047	JILOTZINGO	PRI	REGIDOR 2	PROPIETARIO	DAVID JACOBO ROMERO	GUERO
047	JILOTZINGO	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	JOSE REFUGIO ALMAGUER HURTADO	CUCO
047	JILOTZINGO	NA	SINDICO 1	PROPIETARIO	ASUNCION VELAZQUEZ SOLIS	CHON
047	JILOTZINGO	NA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	SANTIAGO MENA SANCHEZ	CHAGO
047	JILOTZINGO	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA TRINIDAD LOPEZ CAMPOS	MARY
047	JILOTZINGO	MORENA-PT-PES	SINDICO 1	SUPLENTE	MARCO ANTONIO PEREZ VEGA	TOÑO
047	JILOTZINGO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 2	PROPIETARIO	LUIS ARTURO GOMEZ TORRES	BOFE
047	JILOTZINGO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 5	PROPIETARIO	CLEOTILDE ORTEGA REBOLLAR	COTY
048	JIQUIPILCO	VR	REGIDOR 2	PROPIETARIO	GUADALUPE EUGENIO LOPEZ	LUPITA
048	JIQUIPILCO	VR	REGIDOR 2	SUPLENTE	ELIZABETH AGUILAR REYNA	ELY
048	JIQUIPILCO	VR	REGIDOR 4	SUPLENTE	MILIDRET MARIN PRISILIANO	MILY
048	JIQUIPILCO	VR	REGIDOR 5	PROPIETARIO	VICTOR CAMILO PATRICIO	DON OLLA
049	JOCOTITLAN	PRI	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS LOPEZ	CHELO
049	JOCOTITLAN	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARTINIANO CID ROMERO	MARTIN
049	JOCOTITLAN	PRI	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ERNESTINA ORTA GARCIA	TINA
051	JUCHITEPEC	PVEM	SINDICO 1	PROPIETARIO	JULIO CESAR RAMOS RUEDA	GUALO
052	LERMA	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	OSVALDO CUADROS PONCE	CUADROS
052	LERMA	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	MOISES ALEJANDRO GARCIA	MOY
052	LERMA	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	PEDRO GEOVANNI ROJAS DEONICIO	PEDRO GEOVANNI
052	LERMA	PRI	REGIDOR 6	PROPIETARIO	GUADALUPE BLAS CRUZ	LUPITA BLAS
052	LERMA	NA	REGIDOR 3	SUPLENTE	GILBERTO ANGELES OVANDO	POTRITO
053	MALINALCO	PRI	PRESIDENTE	SUPLENTE	GUADALUPE BARRERA LOPEZ	LUPE
053	MALINALCO	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	NANCY MEDINA JARDON	NAN
053	MALINALCO	PRI	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ARACELI BERNAL BALDOMAR	CHELY
053	MALINALCO	VR	PRESIDENTE	SUPLENTE	TOMAS MANCIO RODRIGUEZ	TOMAS
053	MALINALCO	VR	SINDICO 1	PROPIETARIO	DAISY IBETH LOPEZ MENDOZA	DAISY
053	MALINALCO	VR	SINDICO 1	SUPLENTE	BERENICE ZAMORA JUAREZ	BERE
053	MALINALCO	VR	REGIDOR 4	PROPIETARIO	LUZ MARIA REYNOSO AVILA	LUZ
053	MALINALCO	VR	REGIDOR 6	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES CERON TETATZIN	GELI
054	MELCHOR OCAMPO	PAN	REGIDOR 4	SUPLENTE	JORGE LUIS VAZQUEZ MENDOZA	SKRAPY
054	MELCHOR OCAMPO	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	MARIA DE JESUS GONZALEZ BAUTISTA	CHUY
055	METEPEC	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN CAMACHO LIRA	CARMELITA CAMACHO
055	METEPEC	PRI	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MAURICIO EDUARDO ARROYO JARDON	MAU
055	METEPEC	PRI	REGIDOR 5	PROPIETARIO	GABRIELA DE LOS ANGELES JORDAN CORONA	GABY
056	MEXICALTZINGO	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	SHARAZAN SARDEL SANCHEZ	SHARY
056	MEXICALTZINGO	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	J TRINIDAD GONZALEZ DOMINGUEZ	TRINI
056	MEXICALTZINGO	NA	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JORGE URBINA ZEPEDA	REMY
056	MEXICALTZINGO	NA	REGIDOR 3	SUPLENTE	ROQUE DE JESUS RIOS VAZQUEZ	ROQUE
056	MEXICALTZINGO	NA	REGIDOR 4	SUPLENTE	MARIA CONCEPCION GARDUÑO MARTINEZ	CONY
056	MEXICALTZINGO	MORENA-PT-PES	SINDICO 1	PROPIETARIO	MARIA CONCEPCION GARDUÑO MEJIA	CONI
056	MEXICALTZINGO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 1	PROPIETARIO	JOSE TRINIDAD RUIZ CRUZ	TRINI
057	MORELOS	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	SUPLENTE	FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ	VIDRIOS
057	MORELOS	MORENA-PT-PES	REGIDOR 3	SUPLENTE	LUIS ANICETO MARTINEZ	BIMBO
058	NAUCALPAN	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	ROSA MARIA RUIZ GARCIA	ROSKY RUIZ
058	NAUCALPAN	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	OLGA VIRGINIA CONTRERAS GALICIA	VICKY CONTRERAS
058	NAUCALPAN	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ANGELICA DEL VALLE MOTA	ANGIE
058	NAUCALPAN	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	CESAREO DESENA HUITRON	CACHITO
058	NAUCALPAN	MORENA-PT-PES	SINDICO 1	PROPIETARIO	RUBEN MAXIMILIANO ALEXANDER RABAGO	MAX
058	NAUCALPAN	MORENA-PT-PES	SINDICO 2	PROPIETARIO	CARMEN ABIGAIL RUIZ COUTINO	ABI RUIZ
058	NAUCALPAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 2	PROPIETARIO	GRACIELA ALEXIS SANTOS GARCIA	LEXY
058	NAUCALPAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE ANGEL REYES	LUPITA
058	NAUCALPAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 5	SUPLENTE	EMILIO SANCHEZ MARTINEZ	MILO XANCHEZ
060	NEZAHUALCOYOTL	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	ROSA ELIZABETH MENDOZA NAVARRO	ELY
060	NEZAHUALCOYOTL	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	JOSE JUAN MORALES FLORES	J J
060	NEZAHUALCOYOTL	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	CLAUDIA GABRIELA MORALES MORALES	GABY
061	NICOLAS ROMERO	MORENA-PT-PES	PRESIDENTE	SUPLENTE	AURELIO LORA BLANCAS	ING LORA
061	NICOLAS ROMERO	C I 1	SINDICO 1	PROPIETARIO	PABLO COBOS PEÑA	COBOS
062	NOPALTEPEC	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	GEORGINA DELGADILLO LOPEZ	GINA
063	OCOYOACAC	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	MAGALI VIOLETA GUADARRAMA SILVA	MAGY
063	OCOYOACAC	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ARTURO RODRIGUEZ REYES	EL TORO
063	OCOYOACAC	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	FELIPE GONZALEZ MAIZ	CAFUMAIZ
064	OCUILAN	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	MONICA MARIA ARGUELLES PEREZ	MONICA
065	EL ORO	PRI	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE MIGUEL VELAZQUEZ HERNANDEZ	MIGUEL LUIS
065	EL ORO	PVEM	SINDICO 1	PROPIETARIO	MARTIN EWER HERNANDEZ	MENDOZA
066	OTUMBA	MORENA-PT-PES	SINDICO 1	PROPIETARIO	JUAN MANUEL ALVAREZ BELTRAN	MANUEL ALVAREZ
068	OTZOLOTEPEC	PRI	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ROBERTO GIL JUVENAL	BETO
068	OTZOLOTEPEC	VR	REGIDOR 1	PROPIETARIO	JUAN FRANCISCO BECERRIL VILCHIS	PACO
069	OZUMBA	VR	REGIDOR 6	PROPIETARIO	VANESSA VAZQUEZ SON	VANE
071	LA PAZ	PRI	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARITZA RAMIREZ SILVA	MARI
072	POLOTITLAN	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	ROSA NELY BOLANOS ALVAREZ	NELY
072	POLOTITLAN	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	TERESITA SANCHEZ BARCENA	TERE
072	POLOTITLAN	PRI	REGIDOR 6	SUPLENTE	GREGORIO CARRILLO ROSALIO	GOYO
072	POLOTITLAN	NA	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELICIANO MEJIA RESENDIZ	CHAVIS
072	POLOTITLAN	MORENA-PT-PES	SINDICO 1	SUPLENTE	ALEXIS FACUNDO VALENZUELA DORANTES	ALEJANDRO
072	POLOTITLAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 2	SUPLENTE	JESUS ESTRADA CHAVERO	ZURDO
072	POLOTITLAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 5	PROPIETARIO	EDITH AURORA OLVERA MARTINEZ	EDY
074	SAN ANTONIO LA ISLA	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	LINO MANJARREZ TORRES	MORENO
074	SAN ANTONIO LA ISLA	PRI	REGIDOR 2	PROPIETARIO	RUFINO LOPEZ CARRILLO	CHANIS
074	SAN ANTONIO LA ISLA	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	LEONOR AURORA GARCIA JIMENEZ	TITA
074	SAN ANTONIO LA ISLA	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	ANTONIO OROZCO TORRES	BAILA
074	SAN ANTONIO LA ISLA	NA	REGIDOR 2	PROPIETARIO	JOSE LUIS GARCIA MENDOZA	JASHI
074	SAN ANTONIO LA ISLA	NA	REGIDOR 6	SUPLENTE	FERMIN ARTEMIO TAPIA FLORES	TEMO
074	SAN ANTONIO LA ISLA	PAN-PRD-MC	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROSENDO TORRES ALARCON	JUAN
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	ANA LAURA ROMERO SANCHEZ	LAURITA
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRI	REGIDOR 5	PROPIETARIO	AGUSTINA NARCISO SEGUNDO	AGUS
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PAN-PRD-MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	MA AURELIA GARDUÑO JACINTO	GUERA
076	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	CHANTAL IVONNE PEREZ URBINA	CHANTAL
077	SAN MATEO ATENCO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 5	SUPLENTE	NATALIA GONZALEZ ALARCON	NATALY

079	SANTO TOMAS	MORENA-PT-PES	SINDICO 1	PROPIETARIO	EDGAR OSORIO NAVA	EL GARI
082	TECAMAC	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARIA TERESA REYES RODRIGUEZ	TERE
082	TECAMAC	PRI	REGIDOR 7	SUPLENTE	MARIA DE JESUS PEREZ SANTIESTEBAN	MARICHUY
082	TECAMAC	MORENA	REGIDOR 6	PROPIETARIO	IGNACIO NUÑEZ HERNANDEZ	NACHO
083	TEJUJILCO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 3	PROPIETARIO	MAXIMILIANO OROZCO DENOVA	MAX
084	TEMAMATLA	PRI	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE DEL ROSARIO MEDINA RUIZ	CHAYO
084	TEMAMATLA	PRI	REGIDOR 4	PROPIETARIO	FILIBERTO CRISTALINAS RAMOS	POLI
085	TEMASCALAPA	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	SATURNINA RUFINA GONZALEZ RAMOS	NINA
086	TEMASCALCINGO	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	ANEL GARDUÑO ALCANTARA	NELLY
086	TEMASCALCINGO	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	MARIA DE JESUS FLORES MORALES	MARY CHUY
087	TEMASCALTEPEC	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	ALEXIS JARAMILLO GARCIA	POLLO
088	TEMOAYA	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	JULIO CESAR GARCIA PEREZ	YULIO
088	TEMOAYA	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	ROSALBA BECERRIL ARZATE	ROSY
088	TEMOAYA	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	JOSE LUIS MARCIAL MARTINEZ	CHE CHE
089	TENANCINGO	PRI	PRESIDENTE	SUPLENTE	JORGE LUIS MARTINEZ ISOJO	GEORGE
089	TENANCINGO	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ ISOJO	MARILU
089	TENANCINGO	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	MIRNA DURAN HERNANDEZ	MINA
089	TENANCINGO	NA	REGIDOR 4	PROPIETARIO	MAXIMO MEJIA LOPEZ	MAX
089	TENANCINGO	C J 1	REGIDOR 1	PROPIETARIO	GONZALO VAZQUEZ VASQUEZ	AGUILITA
090	TENANGO DEL AIRE	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	ANTONIA ESCOBAR FLORES	TOÑITA
090	TENANGO DEL AIRE	PRI	REGIDOR 2	PROPIETARIO	ANTONIO DE JESUS CONDE	TOÑO
090	TENANGO DEL AIRE	PRI	REGIDOR 5	SUPLENTE	TERESA SOTO HUERTA	TERE
091	TENANGO DEL VALLE	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	LUIS ROBERTO SALGADO MENDOZA	ROJO
091	TENANGO DEL VALLE	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	JOSE CARLOS HERRERA LOPEZ	PEPE
093	TEOTIHUACAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 4	PROPIETARIO	BRENDA JOYCE COSME MENDEZ	JOYCE
094	TEPETLAOXTOC	PRI	REGIDOR 2	PROPIETARIO	MA CONCEPCION BRAVO SANCHEZ	CONCHITA
094	TEPETLAOXTOC	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	MA ANTONIA MONROY BELTRAN	TOÑA
094	TEPETLAOXTOC	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	GERARDO BRIAN GALARZA MERAZ	GERA
094	TEPETLAOXTOC	MORENA-PT-PES	REGIDOR 1	SUPLENTE	CARINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ	MORE
095	TEPETLIXPA	PRI	REGIDOR 4	PROPIETARIO	JUAN CARLOS VALENCIA RODRIGUEZ	PACHONCITO
095	TEPETLIXPA	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	JAIME GARCIA AVILA	JIMMY
097	TEQUIXQUIAC	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	MARA PADILLA VAZQUEZ	MARITA
097	TEQUIXQUIAC	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	JOSE GUADALUPE VAZQUEZ HERNANDEZ	LUPE
097	TEQUIXQUIAC	PRI	REGIDOR 4	PROPIETARIO	FERNANDO ALMAZAN GONZALEZ	FER
097	TEQUIXQUIAC	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	JESUS MARTINEZ GARCIA	CHUY
097	TEQUIXQUIAC	PRI	REGIDOR 6	PROPIETARIO	BRIAN ADRIAN MIGUEL TAPIA	ADRIAN
102	TIANGUISTENCO	PRI	REGIDOR 2	PROPIETARIO	FERNANDO ENRIQUE MORALES HERNANDEZ	ZURDO
102	TIANGUISTENCO	PRI	REGIDOR 4	SUPLENTE	ESTEBAN AVILA LOPEZ	TOCHO
102	TIANGUISTENCO	PRI	REGIDOR 5	SUPLENTE	ANA MARIA ABASOLO CUEVAS	ANITA
102	TIANGUISTENCO	PRI	REGIDOR 6	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE ROMERO HERRERA	KIKE
102	TIANGUISTENCO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 4	PROPIETARIO	ROCIO MORELOS ALBERTO	ROUSS
104	TLALMANALCO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 3	PROPIETARIO	JAZMIN RIVERA CRUZ	GUERA
105	TLALNEPANTLA	PAN-PRD-MC	REGIDOR 5	PROPIETARIO	TERESA GARDUÑO SUAREZ	TERE GARDUÑO
106	TLATLAYA	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	EFRAIN BENITEZ RIOS	PAYIN
106	TLATLAYA	MORENA-PT-PES	REGIDOR 2	SUPLENTE	ARELI MENA CASTILLO	MENA
107	TOLUCA	PRI	SINDICO 2	SUPLENTE	WILFRIDO AVILES RIVERA	WILLY
107	TOLUCA	PRI	REGIDOR 1	PROPIETARIO	ESTRELLA EULALIA GARDUÑO SALDIVAR	ESTRELLUX STAR
107	TOLUCA	PRI	REGIDOR 9	SUPLENTE	ANGELICA SERRANO ROJAS	ANGY
108	TONATICO	PAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	CESAR HERNANDO FUENTES DOMINGUEZ	CHEMIN
108	TONATICO	PAN	REGIDOR 6	PROPIETARIO	MARILU NANCY FUENTES TAPIA	NANCY
108	TONATICO	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	LETICIA ANGELA DELGADO ANDRADE	LETTY
108	TONATICO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 6	PROPIETARIO	EMMANUEL CELIS ZARENANA	MANOLO
109	TULTEPEC	VR	REGIDOR 3	SUPLENTE	ELIZABETH ESCUTIA PEREZ	GUERA
110	TULTITLAN	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	IVETT MARIANA CARDOSO SANCHEZ	MAYA
110	TULTITLAN	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	MARIA DEL CONSUELO CARRASCO MARTINEZ	CHELITO
110	TULTITLAN	PRI	REGIDOR 5	SUPLENTE	MARIA PATRICIA HERNANDEZ LOPEZ	PATY
110	TULTITLAN	PRI	REGIDOR 7	PROPIETARIO	STEPHANIE GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ	FANNY
110	TULTITLAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 3	PROPIETARIO	IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL	LILLY
110	TULTITLAN	MORENA-PT-PES	REGIDOR 6	PROPIETARIO	JOSE GUSTAVO JUAREZ MOLINA	EL BREIK
111	VALLE DE BRAVO	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	ANA LUISA MEDINA GARDUÑO	ANIX
111	VALLE DE BRAVO	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	ANGELICA GISELA SOTO MARTINEZ	GIS
111	VALLE DE BRAVO	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	RAUL FUENTES BALBUENA	POLLO
111	VALLE DE BRAVO	PRI	REGIDOR 3	SUPLENTE	JUAN MANUEL JARAMILLO ZAVALA	MANE
111	VALLE DE BRAVO	PRI	REGIDOR 5	SUPLENTE	ENRIQUE BERNAL CARBAJAL	CAMELLO
111	VALLE DE BRAVO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 1	PROPIETARIO	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ BENITEZ	MAGGIE
111	VALLE DE BRAVO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 6	PROPIETARIO	SERGIO ALFREDO HERNANDEZ BUCIO	SERGIO BUCIO
113	VILLA DEL CARBON	MORENA-PT-PES	SINDICO 1	PROPIETARIO	MARIA ANTONIETA DELGADO HERNANDEZ	MARI DELGADO
113	VILLA DEL CARBON	MORENA-PT-PES	REGIDOR 1	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MANCILLA	PACO
114	VILLA GUERRERO	PVEM	REGIDOR 6	SUPLENTE	JOSE LUIS MEZA REA	LUIS
116	XONACATLAN	PRD	REGIDOR 4	PROPIETARIO	YADIRA MEDRANO TRUJILLO	CHATA
117	ZACAZONAPAN	PRI	SINDICO 1	SUPLENTE	JOSE MARIA LUJANO VILLAFANA	CHEMA
117	ZACAZONAPAN	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	LILIA LOZA MENDOZA	LILU
117	ZACAZONAPAN	PRI	REGIDOR 4	PROPIETARIO	HIRVING JARAMILLO GABINO	CHOCHE
120	ZUMPAHUACAN	PRI	REGIDOR 1	SUPLENTE	JOSE JUAN ACOSTA MEDINA	PEPE
120	ZUMPAHUACAN	PRI	REGIDOR 3	PROPIETARIO	GUILLERMO VILLALVA CASTILLO	MEMO
120	ZUMPAHUACAN	PRI	REGIDOR 5	PROPIETARIO	CARLOS VELAZQUEZ VALERO	VALERO
121	ZUMPANGO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 6	PROPIETARIO	ROMAN RIVERO ALARCON	ROMI
121	ZUMPANGO	MORENA-PT-PES	REGIDOR 6	SUPLENTE	JACINTO CESAR LOPEZ CASTRO	CACHITO
123	LUVIANOS	PRI	SINDICO 1	PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN ARACELI OLIVARES OROZCO	CHELI
123	LUVIANOS	PRI	REGIDOR 2	SUPLENTE	ESTHELA PACHECO VAZQUEZ	TELA
124	SAN JOSE DEL RINCON	VR	REGIDOR 1	PROPIETARIO	JOSE REYES CRUZ	JOSS

En consecuencia, este Consejo General autoriza la inclusión de sobrenombres de las candidaturas antes mencionadas en los cuadros 1 y 2 del presente apartado, en la impresión de las boletas electorales correspondientes, para el Proceso Electoral 2017-2018, atendiendo las solicitudes de los partidos políticos y candidatos.

Por lo expuesto y fundado se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** - Se autoriza que los sobrenombres de las candidatas y candidatos referidos en los cuadros 1 y 2 de la consideración III del presente Acuerdo, aparezcan en seguida de su nombre, en las boletas electorales que serán utilizadas el día de la jornada electoral del actual Proceso Electoral.
- SEGUNDO.** - Resulta improcedente la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas que se mencionan en los cuadros 3 y 4 de la consideración III del presente instrumento.
- TERCERO.** - La inclusión de los sobrenombres que se autoriza por el presente Acuerdo, se realizará en las boletas electorales, siempre y cuando sea material y técnicamente posible.
- CUARTO.** - De ser el caso de que las candidaturas mencionadas en los cuadros 1 y 2 de la consideración III del presente instrumento, obtengan el triunfo o bien, llegasen a ser asignados por el principio de representación proporcional, las constancias de mayoría o de asignación según corresponda que les sean entregadas, deberán contener el nombre legal de los mismos.
- QUINTO.** - Hágase del conocimiento de la DO y de la DPP la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos que se deriven del presente Acuerdo.
- SEXTO.** - Remítase el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos conducentes.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Licenciada Sandra López Bringas, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).



**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N.º IEEM/CG/111/2018**

Por el que se aprueba el *"Manual de la y el Funcionario de Casilla, Información sobre las Elecciones Locales (Adenda) Proceso Electoral 2017-2018"*.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CAE:** Capacitador Asistente Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

**Criterios:** Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**Estrategia:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de la y el Funcionario de Casilla, Información sobre las Elecciones Locales (Adenda) Proceso Electoral 2017-2018.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local (es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

### ANTECEDENTES

#### 1. Elaboración del Manual

La DPC elaboró el proyecto del Manual, en cumplimiento a los Criterios.

#### 2. Observaciones de la CEVINE

En reunión de trabajo del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, los integrantes de la CEVINE, conocieron el proyecto de Manual y realizaron las observaciones que consideraron pertinentes.

#### 3. Remisión del Manual a la JLE

El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, la SE envió al Vocal Ejecutivo de la JLE el Manual para su revisión y validación correspondiente.

**4. Remisión de observaciones de la JLE**

El veinte de marzo de dos mil dieciocho, el Vocal Ejecutivo de la JLE mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0471/2018 remitió al Consejero Presidente del IEEM, las observaciones realizadas al Manual por parte de la DECEyEC, a fin de que fueran atendidas.

**5. Validación final por parte del INE**

El dieciocho de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/382/2018 el Titular de la DECEyEC, otorgó el "visto bueno" al Manual.

**6. Aprobación por la Junta General**

En sesión extraordinaria del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/33/2018, aprobó el Manual y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar el Manual, de conformidad a lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII, del CEEM.

**II. FUNDAMENTO:****LGIPE**

El artículo 215, numeral 2, dispone que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

**Reglamento de Elecciones**

El artículo 1°, numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento de Elecciones, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), señala que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

**Criterios**

En la presentación de los Criterios, anexo 8 de la Estrategia aprobada en sesión extraordinaria del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG399/2017, se menciona lo siguiente:

*"El Instituto Nacional Electoral (INE) determina los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, con la finalidad de que los materiales de capacitación electoral se elaboren con reglas claras, precisas y homogéneas. Cabe señalar que por primera vez y derivado de la reforma en materia político-electoral de 2014 estos criterios consideran las especificaciones para las elecciones concurrentes y federales.*

...

...

...

*Es importante señalar que la elaboración de las adendas con información específica de la elección local estará a cargo del OPL de cada entidad, de acuerdo con los modelos elaborados por el INE y será responsabilidad de la Junta Local Ejecutiva (JLE) del INE validarlas, la DECEyEC verificará el*

procedimiento de validación de las juntas locales. Dicho procedimiento se informará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y a la DECEyEC del INE en los plazos establecidos.

...

El INE pondrá a disposición de los OPL, las ilustraciones (viñetas) aprobadas como parte de la imagen y diseño institucional y que se incluyen en los materiales a fin de que sean utilizadas en el diseño de las adendas.

Cabe mencionar que la revisión para la validación de los materiales por parte de la JLE del INE requiere de doce días naturales (por cada revisión) y que estos no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”. Por lo anterior, en este documento se encuentra el apartado Ruta para validación, en el que se describen los pasos a seguir para obtener la aprobación necesaria para la impresión de dichos documentos.

...  
...”

El subapartado “Manual de la y el Funcionario de Casilla”, correspondiente al Apartado “Materiales Didácticos para la Capacitación Electoral del Ciudadano Sorteado y Funcionario de Casilla”, menciona que el Manual es un documento que explica a detalle todas las actividades que realizan las y los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral.

Asimismo, el subapartado en comento, señala que se elaborarán tres versiones de este material didáctico, considerando casilla única y casilla federal, entre los que se encuentra el “Manual de la y el Funcionario de Casilla”.

De la misma forma, indica que para las elecciones concurrentes el INE elaborará el Manual de la y el Funcionario de Casilla Única, con información específica de las elecciones federales y genérica de las locales; por lo que los OPL realizarán una Adenda a estos manuales con la información delimitada a las particularidades de la elección local, el modelo de las Adendas e instructivo para la elaboración de los ejemplos del llenado de la documentación electoral será elaborado por el INE.

Respecto al Manual, el citado subapartado determina lo siguiente:

“...

Derivado de que los plazos para el registro de coaliciones y de candidaturas para este proceso electoral tiene como límites finales del mes de marzo de 2018, el INE se encuentra en posibilidad de elaborar, producir y distribuir el **Manual de la y el Funcionario de Casilla y el Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial** con la documentación electoral con emblemas, de partidos políticos y coaliciones. Las adendas que elaboren los OPL contendrán imágenes genéricas que sustituirán los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes comunes.

**Responsable de la elaboración:**

La DECEyEC del INE presupuestará, elaborará, imprimirá y distribuirá los manuales para casilla federal y casilla única.

Los OPL presupuestarán, elaborarán, imprimirán y distribuirán las adendas para los manuales de casilla única. La formación e inclusión de imágenes será responsabilidad de cada OPL, con base en el catálogo de imágenes proporcionado por el INE.

**Versiones:**

El INE elaborará el Manual de la y el Funcionario de Casilla, en dos versiones: casilla federal y casilla única.

Cada OPL elaborará una adenda, de acuerdo con el modelo elaborado por la DECEyEC.

**Plazos de entrega por parte de los OPL para validación:**

Los OPL entregarán a la JLE correspondiente la adenda al Manual de la y el Funcionario de Casilla versión CAE, a más tardar el **1 de noviembre de 2017**.

Los OPL entregarán a la JLE que corresponda la adenda al Manual de la y el Funcionario de Casilla a más tardar el **1 marzo de 2018**.

Los OPL entregarán a la JLE que corresponda la adenda al Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial. El plazo para la entrega será del **15 de marzo de 2018**.

...

**Plazos para la validación**

Las JLE del INE revisarán, emitirán observaciones y en su caso, validarán las adendas al Manual de la y el Funcionario de Casilla versión CAE. El plazo para las revisiones será **del 2 de noviembre al 15 de diciembre de 2017**.

Las JLE del INE revisarán, emitirán observaciones y en su caso, validarán las adendas al Manual de la y el Funcionario de Casilla elaborada por el OPL de la entidad que corresponda, el plazo para las revisiones será **del 2 al 31 de marzo de 2018**.

Las JLE del INE revisarán, emitirán observaciones y en su caso, validarán las adendas al Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial. El plazo para las revisiones será **del 16 de marzo al 10 de abril de 2018**.

Estas adendas no podrán ser impresos hasta contar con un oficio que especifique que **“el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”**.

...

...

...

...

**Definición del número de ejemplares a producir**

...

**Manual de la y el Funcionario de Casilla y Adendas**

Para este material, el criterio será el número de casillas proyectadas por el número de funcionarios requeridos (propietarios y suplentes) y un 10% adicional para cubrir sustituciones. La cantidad de adendas a reproducir será definida por la DECEyEC y se comunicará a los OPL.

...”

**Constitución Local**

El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y reproducción de materiales electorales.

**CEEM**

El artículo 185, fracción XLIII, dispone que es atribución de este Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 193, fracción II, refiere que la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General, el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II, determina que entre las atribuciones de la DPC, se encuentra la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.

**III. MOTIVACIÓN:**

Con motivo del actual Proceso Electoral 2017-2018, la Junta General aprobó el Manual, mismo que fue elaborado conforme a los modelos aprobados por la DECEyEC y en cumplimiento a lo establecido en los Criterios y considerando las aportaciones de la CEVINE, el cual puso a consideración de este Consejo General.

Una vez que este Consejo General conoció el Manual advierte que se encuentra integrado de la manera siguiente:

- I. Información básica.
- II. Participantes en la Jornada Electoral.
- III. Preparación e instalación de casilla.



- IV. Votación.
- V. Conteo de los votos y llenado del acta.
- VI. Integración del expediente de casilla y de los paquetes electorales.
- VII. Publicación de resultados y clausura de la casilla.

Asimismo, contempla las actividades que realizarán las funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral a celebrarse el próximo uno de julio del año en curso, y delimita las particularidades propias de la elección en la entidad previstas en los Criterios; en este sentido, se estima que reúne los requisitos legales y formales requeridos.

Por lo anterior, resulta procedente su aprobación, para su impresión y posterior distribución correspondiente

Por lo fundado y motivado, se:

#### **ACUERDA**

- PRIMERO.-** Se aprueba el Manual, mismo que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la DPC, de la DA y de la DO el presente instrumento, para que de manera coordinada provean lo necesario para la impresión del Manual aprobado en el Punto Primero, así como para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.-** Una vez impreso el Manual, la DPC deberá remitirlo con la debida oportunidad a la JLE, para que sea distribuido en las Juntas Distritales del INE a efecto de ser utilizado en la capacitación correspondiente.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la JLE, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Licenciada Sandra López Bringas, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/a2018.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html)